MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4305

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 25/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 13/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES PARA LA SEDE DE PEDRO JUAN CABALLERO" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL, ID N.° 432.913

Asunción, 24 de octubre de 2025

Visto: El memorando U.O.C. N.° 1074 del 17 de octubre de 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 5310 del 5 de octubre de 2025, que adjudicó a la empresa TK Elevadores Paraguay S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 13/2023 "Mantenimiento y reparación de elevadores para la sede de Pedro Juan Caballero" Contrato Abierto - Plurianual, ID N.° 432.913, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 25/2023, suscrito en fecha 3 de noviembre del año 2023.

A ese respecto, por memorando D.C.R. N.° 5681 del 7 de octubre de 2025, la Dirección de Centros Regionales solicitó la ampliación de vigencia del Contrato n.° 25/2023, exponiendo lo siguiente: "…A fin de ejecutar los montos máximos y no quedar sin servicio mientras dure el proceso del nuevo llamado; aún se cuenta con saldo en el contrato".

En virtud de lo establecido en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que indica en su artículo 159. - Vigencia de normas anteriores", lo siguiente: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".

Igualmente, según nota UOC N.° 647 se verifica que el llamado fue convocado en fecha 7 de agosto de 2023, momento en el cual estaba vigente la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", razón por la cual se trae a colación su artículo 63 dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…//… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública".

Asimismo, el Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07", en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Por su parte, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 que establece los mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, en su artículo 42 "Dictamen técnico y legal" expresa: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente capítulo, la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades". Seguidamente, en su artículo 43 "Vigencia del contrato", ordena lo siguiente: "Todos los procesos descritos en el presente capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4305

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 25/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 13/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES PARA LA SEDE DE PEDRO JUAN CABALLERO" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL, ID N.° 432.913

Así también, la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", prescribe en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales", reza: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "(…) inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

En consecuencia, por nota U.O.C. N.° 288 del 9 de octubre de 2025, la Unidad Operativa de Contratación solicitó a la empresa contratista su conformidad para la ampliación de la vigencia contractual, la cual ante la propuesta realizada responde en sentido afirmativo el 13 de octubre del 2025.

En tal escenario, por dictamen U.O.C. N.° 104/2025 del 17 de octubre del año en curso, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia del contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2026".

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 1074/2025, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de la vigencia del Contrato n.° 25/2023, suscrito con la empresa TK Elevadores Paraguay S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 13/2023, para el mantenimiento de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, del Contrato n.° 25/2023, suscrito con la empresa TK Elevadores Paraguay S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 13/2023 "**Mantenimiento y reparación de elevadores para la sede de Pedro Juan Caballero**" Contrato Abierto - Plurianual, ID N.° 432.913.

2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y adecuada a la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Notificación Adenda.-

Microsoft Outlook
mar 28/10/2025 11:04
Para: gerencia.paraguay@tkelevator.com

Responder a todos |

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gerencia.paraguay@tkelevator.com (gerencia.paraguay@tkelevator.com)

Asunto: Notificación Adenda.-

Nota U.O.C. N°340 /2025.-

Asunción, 28 de octubre de 2025.-

Señores:
TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.
Correo: gerencia.paraguay@tkelevator.com
RUC: 80025240-3
Presente

Ref.: Notificación s/ Resolución de autorización de ampliación de vigencia de contrato.-

Me dirijo a ustedes, a fin de comunicarles que, conforme a la Resolución F.G.E. Nº 4305 de fecha 27 de octubre de 2025, se autorizó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 25/2023, suscrito con su empresa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2023 "Mantenimiento y Reparación de elevadores para la sede de Pedro Juan Caballero – Contrato Abierto Plurianual" ID N° 432.913.

Se acompaña copia de la citada Resolución para su conocimiento.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Carlos Villasboa
Director
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público